

# Gobierno Regional de Ica



#### RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 9194 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 SET. 2021

Visto, la solicitud de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante la cual el servidor Jesús Mario Hernández Hernández, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo SAA, de la Subgerencia de Patrimonio - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su Sr. padre Don Esteban Mario Hernández Donayre, Informe Nº 155-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el item 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor y/ o servidora

pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR como autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:





# Gobierno Regional de Ica



- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/ 1,500.00, para cada caso);

Que, mediante el documento del Visto el servidor Jesús Mario Hernández Hernández, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo SAA, de la Subgerencia de Patrimonio - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, por deceso de su Sr. padre que en vida fue Don Esteban Mario Hernández Donayre;

Que, con los documentos adjuntos, el servidor Jesús Mario Hernández Hernández acredita ser hijo de Don Esteban Mario Hernández Donayre, quien falleció el día 24 de diciembre del 2020, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Certificado de Defunción General N° 2000405184; por lo que se le debe otorgar al mencionado servidor subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en los Ítem 4.6 y 4.7 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF:

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustente el deceso, el referido servidor presentó copias de los siguientes documentos: Certificado de Defunción General, Partida de Nacimiento, Documento Nacional de Identidad del administrado y el de su difunto padre, Boleta de Venta de los gastos de servicios de funeraria; por lo que se considera procedente otorgar a favor del trabajador Jesús Mario Hernández Hernández, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), en su condición de hijo del que en vida fue Don Esteban Mario Hernández Donayre; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde pagarle al servidor Jesús Mario Hernández Hernández, subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por deceso de su Sr. Padre Don Esteban Mario Hernández Donayre;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 001811 y Memorando N° 932-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Jesús Mario Hernández Hernández;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;





# Gobierno Regional de Ica



#### Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Jesús Mario Hernández Hernández, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo SAA, de la Subgerencia de Patrimonio - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por fallecimiento de su Sr. Padre que en vida fue Don Esteban Mario Hernández Donayre; cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso y la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 24 del mes de diciembre del año 2020, por el monto de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por fallecimiento S/ 1,500.00 y Subsidio por gastos de sepelio S/ 1,500.00.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0052, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**Artículo 3º.- Notificar** el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTIONDELOS RECURSUS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA